



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0841 -2013-GRA/PRES

Ayacucho, **02 OCT. 2013**

VISTO :

El Expediente administrativo N° 009840 del 30 de abril del 2013, en treinta (30) folios, Oficio N° 035-2013-SUT-GRAY-SG, sobre la Suspensión de los efectos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0335-2013-GRA/PRES del 29 de abril del 2013, solicitado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, la Opinión Legal N° 533-2013-GRA/ORAJ-ELAR, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 035-2013-SUT-GRAY-SG el señor Victor Elías. SAMANEZ ORTIZ, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la Suspensión de los efectos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0335-2013-GRA/PRES del 29 de abril del 2013 que dejó sin efecto el acto administrativo que aprueba la Directiva N° 02-2013-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI sobre *"Normas para la asignación de Viáticos por Comisión de Servicio Oficial y Capacitación para los Funcionarios públicos, Empleados de confianza y Servidores públicos del Gobierno Regional de Ayacucho"*, a recomendación de un informe nada técnico de la Sub Gerencia de finanzas, y aprueba una nueva Directiva General N° 03-2013-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI con un agregado de S/.12.00 nuevos soles a las anteriores escalas de viáticos; extremo que rechaza; por lo que, pide se suspenda sus efectos y prosiga vigente la anterior Directiva N° 02-2013-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI;

Que, en la Directiva General N° 02-2013, se estableció una escala de viáticos para el Presidente Regional el monto de S/.380.00 nuevos soles y para el Vicepresidente, Gerente General, Gerentes Regionales y Directores Regionales, Asesores, Sub Gerentes y Directores, Consejeros Regionales, Funcionarios, Servidores públicos (nombrados y contratados), personal bajo régimen de CAS y Consultores según corresponda el monto de S/.320.00. En la nueva Directiva General N° 03-2013-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI sobre



u/z

"Normas para la Asignación de Viáticos por Comisión de servicio y Capacitación para los Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza y Servidores Públicos del Gobierno Regional de Ayacucho",, fija las escalas siguientes : Presidente y Vicepresidente (fuera de la región =S/.380.00), (dentro de la región=S/.292.00) y con movilidad de la entidad S/.175.00 diarios; el Gerente General regional, Gerentes y Directores regionales, Asesores, Sub Gerentes y directores, Consejeros regionales, funcionarios, servidores públicos nombrados y contratados, personal bajo régimen CAS y consultores según corresponda (fuera de la región=S/. 320.00); (dentro de la región=S/.192.00) y con movilidad de la entidad el monto de S/. 147.00 diarios; cuya justificación radica en evitar un riesgo al equilibrio presupuestal del pliego, que afectaría directamente a otras actividades inaplazables, como efectuar actividades de monitoreo, seguimiento y supervisión de proyectos programados para cada ejercicio fiscal y de esa manera cautelar los recursos económicos que permitan cumplir con los objetivos y metas trazadas en el Plan Operativo Institucional de cada Unidad Ejecutora conformante del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, la Suspensión de los efectos de un acto administrativo, procede previa ponderación suficientemente razonada entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros y el perjuicio que ocasionaría al recurrente la eficacia inmediata del acto cuestionado. Por otro lado, la suspensión del acto cuestionado procede de oficio o a petición de parte, cuando concurren las siguientes circunstancias: a) que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación y b) que se aprecie objetivamente la existencia de un vicio de nulidad trascendente. En el presente caso, no media recurso impugnatorio alguno, el recurrente no expresa cuál es el potencial perjuicio que le causaría, de ejecutarse la resolución que cuestiona, incluso carecería de legitimidad para obrar; por cuanto, no demuestra la situación concreta del posible perjuicio, ni en que causal de nulidad se encuentra incurso. No solamente basta invocar argumentos inconsistentes para pretender conseguir la suspensión de los efectos de una resolución. Siendo ello así, el acto resolutivo que aprueba Directiva General N° 03-2013-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI sobre "NORMAS PARA LA ASIGNACION DE VIATICOS POR COMISION DE SERVICIO OFICIAL Y CAPACITACION PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EMPELADOS DE CONFIANZA Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", ha sido emitida dentro de un contexto de legalidad, por lo que resulta improcedente la suspensión solicitada por el Secretario General de Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y N° 29053.





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional
N° 0841 -2013-GRA/PRES

Ayacucho, 02 OCT. 2013

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de la Suspensión de los efectos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0335-2013-GRA/PRES de fecha 29 de abril del 2013, que aprueba la Directiva General N° 03-2013-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI sobre "NORMAS PARA LA ASIGNACION DE VIATICOS POR COMISION DE SERVICIO OFICIAL Y CAPACITACION PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EMPELADOS DE CONFIANZA Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo al Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la sede regional y demás instancias estructuradas competentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a tal efecto Original de la Resolución la misma que conmuta transcripción oficial expedida por el Gobierno

Atentamente



BOG WILBER M. CUSPE TORRES
SECRETARIA GENERAL